

REGLAMENTO (CE) Nº 1481/2006 DE LA COMISIÓN**de 6 de septiembre de 2006****por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que deberá presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 42,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº 2390/1999 de la Comisión, de 25 de octubre de 1999, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1663/95 relativas a la forma y el contenido de la información contable que los Estados miembros deben mantener a disposición de la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas de la sección de Garantía del FEOGA ⁽²⁾ queda derogado a partir del 16 de octubre de 2006 por el Reglamento (CE) nº 885/2006 de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER ⁽³⁾.
- (2) En virtud del artículo 8, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 885/2006, en lo que atañe a la liquidación de cuentas

del FEAGA y del FEADER, deben determinarse la forma y el contenido de la información contable a que se refiere el artículo 7, apartado 1, letra c), de dicho Reglamento, y el modo en que debe enviarse a la Comisión.

- (3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de los fondos agrícolas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

La forma y el contenido de la información contable a la que se hace referencia en el artículo 7, apartado 1, letra c) del Reglamento (CE) nº 885/2006 y el modo en que debe enviarse a la Comisión serán los que figuran en los anexos I (Cuadro de las X), II (Especificaciones técnicas para la transmisión de los ficheros informáticos al FEOGA), III (Notas explicativas) y IV (Estructura de los códigos presupuestarios del FEADER [F109]) del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 16 de octubre de 2006.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 6 de septiembre de 2006.

Por la Comisión

Mariann FISCHER BOEL
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 209 de 11.8.2005, p. 1. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) nº 320/2006 (DO L 58 de 28.2.2006, p. 42).

⁽²⁾ DO L 295 de 16.11.1999, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1359/2005 (DO L 214 de 19.8.2005, p. 11).

⁽³⁾ DO L 171 de 23.6.2006, p. 90.

2006	2007	AJ	F100	F101	F102	F103	F103B	F105	F105A	F105B	F106	F106A	F106B	F107	F108	F109	F110	F200	F201	F202A	F202B	F202C	F205	F207	F211	F212	F213	F214	F217	F218	F220	F221	F222B	F222C	F300	F300B		
05021303	05021303	2126	X	X		X					X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X									X					
05021304	05021304	2101	X	X		X					X			X	X	X		X	X	X	X	X	X											X				
05021399	05021399	2127	X	X				X			X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X										X				
05021399	05021399	2129	X	X		X					X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X										X				
05021399	05021399	2190	X	X		X					X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X										X				
05021401	05021401	2210	X	X		X					X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X										X				
05021499	05021499	2290	X	X		X					X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X										X				
05021501	05021501	2300	X	X		X					X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X										X				
05021502	05021502	2301	X	X		X					X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X										X				
05021503	05021503	2302	X	X							X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X										X				
05021504	05021504	2310	X	X		X					X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X										X				
05021505	05021505	2311	X	X		X					X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X										X				
05021506	05021506	2320	X	X							X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X										X				
05021507	05021507	0000	X	X							X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X										X				
05021599	05021599	2390	X	X		X					X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X											X			
	05021600	0000	A	A		A					A			A	A	A		A	A	A	A	A	A	A										A		A		
	68000000	0000	A	A		A					A			A	A	A		A	A	A	A	A	A	A														
05029900	67020000	0000	X	X		X			D		X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X														
05029900	05029900	0000																																				
05029900		3090	*	*		*					*			*	*			*	*	*	*	*	*	*														
05029900		3090	*	*		*					*			*	*			*	*	*	*	*	*	*														
05030101	05030101	0000	X	X		X			X		X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X										X		X		
05030102	05030102	0000	X	X		X			X		X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X										X		X		
05030201	05030201	0000	X	X		X			X		X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X										X		X		
05030201	05030201	1040	X	X		X			X		X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X										X		X		
05030201	05030201	1041	X	X		X			X		X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X										X		X		
05030201	05030201	1042	X	X		X			X		X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X										X		X		
05030201	05030201	1043	X	X		X			X		X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X										X		X		
05030201	05030201	1044	X	X		X			X		X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X										X		X		
05030201	05030201	1047	X	X		X			X		X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X										X		X		

2006	2007	AJ	F301	F304	F305	F306	F307	F402	F500	F502	F503	F507	F508A	F508B	F509A	F510	F510A	F511	F512	F513	F515	F517	F518	F519	F519B	F519C	F520	F521	F522	F523	F530	F531	F532	F533	F600	F601					
05021303	05021303	2126		X		X	X		X	X	X					X		X	D	D																					
05021304	05021304	2101		X	X													X	D	D																					
05021399	05021399	2127		X		X				X	X																														
05021399	05021399	2129		X		X			X	X																															
05021399	05021399	2190							X	X																															
05021401	05021401	2210	X	X		X			X	X	X					X			D																						
05021499	05021499	2290							X	X																															
05021501	05021501	2300			X	X			X									X	D	D																					
05021502	05021502	2301		X			X		X	X	X					X			D																						
05021503	05021503	2302		X			X			X	X																														
05021504	05021504	2310			X	X			X									X	D	D																					
05021505	05021505	2311			X	X			X									X	D	D																					
05021506	05021506	2320		X			X																																		
05021507	05021507	0000		X			X																																		
05021599	05021599	2390							X	X																															
	05021600	0000		A			A		A	A	A							A																			A	A			
	68000000	0000							A																																
05029900	67020000	0000							X	D																															
05029900	05029900	0000																																							
05029900		3390							*	*																															
05029900		3990							*	*																															
05030101	05030101	0000		X		X							X	X	X																						X	X			
05030102	05030102	0000		X		X							A	A	A																					X	X				
05030201	05030201	0000		X									D	X	X			X	D																X	X					
05030201	05030201	1040		X									X	X	X			X	D																	X	X				
05030201	05030201	1041		X									X	X	X			X	D																	X	X				
05030201	05030201	1042		X									X	X	X			X	D																	X	X				
05030201	05030201	1043		X									X	X	X			X	D																	X	X				
05030201	05030201	1044		X									X	X	X			X	D																	X	X				
05030201	05030201	1047		X									X	X	X			X	D																	X	X				

2006	2007	AJ	F100	F101	F102	F103	F103B	F105	F105A	F105B	F106	F106A	F106B	F107	F108	F109	F110	F200	F201	F202A	F202B	F202C	F205	F207	F211	F212	F213	F214	F217	F218	F220	F221	F222B	F222C	F300	F300B
05030218	05030218	0000	X	X		X		X	X	X	X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X									X	X		
05030218	05030218	1021	X	X		X		X	X	X	X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X									X	X		
05030219	05030219	1858	X	X		X		X	X	X	X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X									X	X		
05030220	05030299	1310	X	X		X		X	X	X	X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X									X	X		
05030221	05030221	1210	X	X		X		X	X	X	X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X									X	X		
05030221	05020605	1211	X	X		X		X	X	D	X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X									X	X		
05030222	05030222	1710	X	X		X		X	X	X	X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X									X	X		
05030222	05021199	1710	X	X		X		D	D	D	X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X									D	D		
05030223	05030223	1810	X	X		X		X	X	X	X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X									X	X		
05030224	05030224	0000	X	X		X		X	X	X	X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X									X	X		
05030225	05030225	0000	X	X		X		X	X	X	X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X									X	X		
05030226	05030226	0000	X	X		X		X	X	X	X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X									X	X		
05030227	05030227	0000	X	X		X		X	X	X	X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X									X	X		
05030228	05030228	1420	X	X		X		X	X	X	X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X									X	X		
05030229	05030229	1513	X	X		X		X	X	X	X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X									X	X		
05030230	05030230	1508	X	X		X		X	X	X	X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X									X	X		
05030231	05030250	3201	X	X		X		X	X	X	X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X									X	X		
05030231	05030250	3211	X	X		X		X	X	X	X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X									X	X		
05030231	05030250	3221	X	X		X		X	X	X	X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X									X	X		
05030232	05030251	0000	X	X		X		X	X	X	X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X									X	X		
05030233	05030251	0000	X	X		X		X	X	X	X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X									X	X		
05030234	05030251	0000	X	X		X		X	X	X	X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X									X	X		
05030235	05030251	3201	X	X		X		X	X	X	X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X									X	X		
05030235	05030251	3211	X	X		X		X	X	X	X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X									X	X		
05030235	05030251	3221	X	X		X		X	X	X	X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X									X	X		
05030235	05030252	3231	X	X		X		X	X	X	X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X									X	X		
05030236	05030236	0000	X	X		X		X	X	X	X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X									X	X		
05030237	05030299	0000	X	X		X		X	X	X	X			X	X	X		X	X	X	X	X	X	X									X	X		
	05030238	0000	A	A		A		A	A	A	A			A	A	A		A	A	A	A	A	A	A									A	A		
	05030239	0000	A	A		A		A	A	A	A			A	A	A		A	A	A	A	A	A	A									A	A		

ANEXO II

Especificaciones técnicas para la transmisión de los ficheros informáticos al FEOGA a partir del 16 de octubre de 2006

INTRODUCCIÓN

Las presentes especificaciones técnicas se aplican al ejercicio financiero de 2006, que comenzó el 16 de octubre de 2005.

1. Medio de transmisión

El organismo de coordinación del Estado miembro deberá transmitir los ficheros informáticos y la documentación correspondiente a la Comisión a través de STATEL/STADIUM. La Comisión solo financiará una instalación de STATEL/STADIUM por Estado miembro. La última versión de STADIUM-cliente, junto con la información complementaria sobre el uso de STATEL/STADIUM, deberá descargarse del sitio Web CIRCA de los fondos agrícolas.

2. Estructura del fichero informático

- 2.1. Los Estados miembros crearán un registro informático para los distintos componentes de los pagos e ingresos del FEOGA (sección de Garantía). Esos componentes son los elementos individuales que integran los pagos (ingresos) al (del) beneficiario.
- 2.2. Los registros deberán tener una estructura unidimensional (*flat file*). Cuando los campos tengan más de un valor, se exigirán registros independientes que contengan todos los campos de datos. Será necesario cerciorarse de que no haya doble cómputo ⁽¹⁾.
- 2.3. Toda la información que se refiera a una misma categoría de pagos o de ingresos deberá consignarse en el mismo fichero. No se admitirán ficheros independientes que contengan información referida a los mismos pagos (por ejemplo, para los operadores o las inspecciones, o para los datos básicos y los datos sobre las medidas).
- 2.4. El fichero informático poseerá las siguientes características:
 - 1) El primer registro del fichero (línea de encabezamiento) contendrá la descripción del fichero. Los nombres de los campos estarán compuestos de una «F» seguida del número del campo utilizado en el anexo I («Cuadro de las X»). Solo podrán utilizarse los nombres de los campos mencionados en ese anexo.
 - 2) Los siguientes registros del fichero serán registros de datos (líneas de datos) y seguirán el orden indicado en el primer registro, en el que se describe la estructura del fichero.
 - 3) Los campos irán separados por punto y coma (;). La línea de encabezamiento y las líneas de datos deberán contener todas el mismo número de signos de punto y coma. En las líneas de datos, los campos vacíos se indicarán con un doble punto y coma (;;) dentro del registro y con un solo punto y coma (;) al final del registro.
 - 4) Los registros tendrán una longitud variable. Cada registro se terminará por un código «CR LF» o «Carriage Return — Line Feed» (hexadecimal: «0D 0A»). La línea de encabezamiento no acabará nunca en «;». Las líneas de datos solo acabarán en «;» si el último campo está vacío.
 - 5) El fichero estará codificado en ASCII, con arreglo al cuadro que aparece a continuación. No se aceptarán otros códigos (EBCDIC, TAR, ZIP, etc.).

Código	Estado miembro
ISO 8859-1	BE, DK, DE, ES, FR, IE, IT, LU, NL, AT, PT, FI, SE y GB
ISO 8859-2	CZ, HU, PL, SI y SK
ISO 8859-3	MT
ISO 8859-7	GR y CY
ISO 8859-13	EE, LV y LT

⁽¹⁾ Nota: Es conveniente leer primero la observación preliminar relativa a las cantidades que figura en el capítulo 5 del anexo III.

- 6) Campos numéricos:
- a) Símbolo decimal: «.»
 - b) El signo «+» o «-» se colocará en el extremo izquierdo e irá inmediatamente seguido de las cifras. Cuando se trate de cifras positivas, el signo «+» será facultativo.
 - c) Número fijo de decimales (los detalles figuran en el anexo III).
 - d) No se insertarán espacios entre los dígitos; no se dejarán espacios ni se utilizarán símbolos para separar los millares.
- 7) Campos fecha: «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).
- 8) Código presupuestario (campo F109), formato exigido sin espacios: «99999999999999» (siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9).
- 9) No se autoriza el uso de comillas (« ») al principio o final de los registros. No se utilizará el signo separador de campos «;» en los datos de tipo texto.
- 10) Todos los campos: sin espacios al comienzo o final del campo.
- 11) Un fichero que se atenga a las anteriores normas tendrá la siguiente apariencia (ejemplo referido al ejercicio de 2004):
- ```
F100:F101:F106:F107:F108:F109
BE01;154678;+152.50;EUR;20030715;050201011000001
BE01;024578;-1000.00;EUR;20030905;050208031502002
BE01;154985;9999.20;EUR;20030101;050205011100001
BE01;100078;+152.75;EUR;20030331;050208091515002
BE01;215452;+0.50;EUR;20030615;050201011000002 (Obsérvese: +0.50 y no +.50)
BE01;123456;21550.15;EUR;20030101;050805013810001
```
- etc.
- (otras líneas de datos con los campos en el mismo orden).

2.5. Los ficheros de datos con las características señaladas en el apartado 2.4 se enviarán utilizando la expedición de tipo «X-TABLE-DATA» (véase STADIUM-cliente).

2.6. El programa de transferencia de datos («STADIUM-cliente») incluye el programa informático para comprobar el formato de los ficheros antes de enviarlos a la Comisión («WinCheckCsv»). Se invita a los organismos pagadores a que descarguen, por separado de CIRCA, el programa de comprobación para la validación fuera de línea.

### 3. Documentación

Únicamente en los casos siguientes, el organismo de coordinación del Estado miembro deberá transmitir, a través de STATEL/STADIUM, una nota explicativa por cada organismo pagador:

- 1) En caso de que existan diferencias entre la declaración anual<sup>(1)</sup> elaborada dentro del procedimiento anual de liquidación financiera (y no el cuadro 104) y la suma de los registros de los ficheros informáticos (S F106), con el fin de explicarlas por subpartida presupuestaria. El programa STADIUM-cliente incluye un tipo de expedición específico para esta transferencia denominado «EXPLANATORY-NOTE».

<sup>(1)</sup> Declaración anual: datos enviados a través de STATEL/STADIUM utilizando la expedición de tipo «ANNUAL\_DECLARATION».

- 2) En caso de que se hayan utilizado códigos en relación con campos respecto de los cuales el anexo III no imponga códigos normalizados, con el fin de explicar todos esos códigos. El programa STADIUM-cliente incluye un tipo de expedición específico para transferir esta clase de tablas denominado «CODE-LIST».

La nota explicativa deberá tener el aspecto de una carta normal. En concreto, deberá indicarse claramente la identidad del remitente o del organismo pagador y el nombre o la unidad administrativa del destinatario.

#### 4. Transferencia de datos

El organismo de coordinación deberá enviar los ficheros informáticos en su integridad en una sola vez.

Si dicho organismo advierte que se han transmitido datos erróneos o que ha habido un problema en la transferencia de datos, habrá de informar de inmediato a la Comisión. Deberán indicarse todos los ficheros que contengan información incorrecta, solicitándose en consecuencia a la Comisión que los suprima. Seguidamente, y a fin de evitar un solapamiento de los registros informáticos o ficheros de datos, el organismo de coordinación enviará los ficheros corregidos de forma que se sustituya por completo la anterior información incorrecta.

---

ANEXO III  
NOTAS EXPLICATIVAS  
Ejercicio financiero 2007

ÍNDICE

|    |                                                                                                                                                       | <i>Página</i> |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 1. | DATOS SOBRE LOS PAGOS: .....                                                                                                                          | 37            |
|    | F100: Denominación del organismo pagador .....                                                                                                        | 37            |
|    | F101: Número de referencia del pago .....                                                                                                             | 37            |
|    | F102: Número de referencia del pago anterior .....                                                                                                    | 37            |
|    | F103: Tipo de pago .....                                                                                                                              | 37            |
|    | F105: Pago con sanción .....                                                                                                                          | 37            |
|    | F105A: Reducción con arreglo a los artículos 3 y 4 del Reglamento (CE) nº 1259/1999 del Consejo .....                                                 | 38            |
|    | F105B: Condicionalidad: reducción o exclusión del beneficio de los pagos con arreglo al artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo ..... | 38            |
|    | F106: Importe en euros .....                                                                                                                          | 38            |
|    | F106A: Gasto público en euros .....                                                                                                                   | 38            |
|    | F106B: Contribución del sector privado en euros .....                                                                                                 | 38            |
|    | F107: Unidad monetaria .....                                                                                                                          | 38            |
|    | F108: Fecha de pago .....                                                                                                                             | 39            |
|    | F109: Código presupuestario .....                                                                                                                     | 39            |
|    | F110: Campaña de comercialización o período .....                                                                                                     | 39            |
| 2. | DATOS SOBRE EL BENEFICIARIO (SOLICITANTE): .....                                                                                                      | 39            |
|    | F200: Código de identificación .....                                                                                                                  | 39            |
|    | F201: Nombre .....                                                                                                                                    | 39            |
|    | F202A: Dirección del solicitante (calle y número del domicilio) .....                                                                                 | 39            |
|    | F202B: Dirección del solicitante (código postal internacional) .....                                                                                  | 39            |
|    | F202C: Dirección del solicitante (municipio o ciudad) .....                                                                                           | 39            |
|    | F205: Explotación en región desfavorecida (según proceda) .....                                                                                       | 39            |
|    | F207: Región y subregión .....                                                                                                                        | 39            |
|    | F211: Cantidad de referencia para entregas .....                                                                                                      | 39            |
|    | F212: Cantidad de referencia para ventas directas .....                                                                                               | 39            |
|    | F213: Contenido de referencia en materia grasa .....                                                                                                  | 40            |
|    | F214: Comprador de la leche .....                                                                                                                     | 40            |
|    | F217: Fecha de entrada en almacenamiento privado .....                                                                                                | 40            |
|    | F218: Fecha de finalización del almacenamiento privado .....                                                                                          | 40            |

|                                                                                              | <i>Página</i> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| F220: Código de identificación del organismo intermedio .....                                | 40            |
| F221: Denominación del organismo intermedio .....                                            | 40            |
| F222B: Dirección del organismo (código postal internacional) .....                           | 40            |
| F222C: Dirección del organismo (municipio o ciudad) .....                                    | 40            |
| 3. DATOS SOBRE LA DECLARACIÓN O LA SOLICITUD: .....                                          | 40            |
| F300: Número de la declaración o de la solicitud de ayuda .....                              | 40            |
| F300B: Fecha de la solicitud .....                                                           | 40            |
| F301: Número de contrato/proyecto (en su caso) .....                                         | 40            |
| F304: Servicio responsable .....                                                             | 40            |
| F305: Número del certificado o de la licencia .....                                          | 40            |
| F306: Fecha de expedición del certificado o de la licencia .....                             | 40            |
| F307: Servicio en el que los documentos son archivados .....                                 | 41            |
| 4. DATOS SOBRE LA GARANTÍA: .....                                                            | 41            |
| F402: Importe de la garantía de transformación (excluidas las garantías de licitación) ..... | 41            |
| 5. DATOS SOBRE EL PRODUCTO: .....                                                            | 41            |
| F500: Código del producto/código de la submedida de desarrollo rural .....                   | 41            |
| F502: Cantidad objeto del pago (número de animales, hectáreas, etc.) .....                   | 43            |
| F503: Cantidad objeto de una solicitud de pago .....                                         | 43            |
| F507: Rendimiento .....                                                                      | 43            |
| F508A: Superficie indicada en la solicitud de ayuda .....                                    | 43            |
| F508B: Superficie pagada .....                                                               | 43            |
| F509A: Superficie declarada erróneamente .....                                               | 43            |
| F510: Reglamento comunitario y nº del artículo .....                                         | 43            |
| F511: Importe de la ayuda del FEAGA (en EUR) por unidad de medida .....                      | 43            |
| F515: Entregas brutas .....                                                                  | 43            |
| F517: Contenido real de materia grasa .....                                                  | 44            |
| F518: Entregas ajustadas .....                                                               | 44            |
| F519: Ventas directas .....                                                                  | 44            |
| F519B: Entregas tras correcciones administrativas (cuando proceda) .....                     | 44            |

|                                                                                 | <i>Página</i> |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| F519C: Ventas directas tras correcciones administrativas (cuando proceda) ..... | 44            |
| F520: Cantidades entregadas por encima o por debajo de las cuotas .....         | 44            |
| F521: Ventas directas por encima o por debajo de las cuotas .....               | 44            |
| F522: Tasa suplementaria adeudada .....                                         | 44            |
| F523: Intereses de demora adeudados .....                                       | 44            |
| F531: Grado alcohólico volumétrico total .....                                  | 45            |
| F532: Grado alcohólico volumétrico natural .....                                | 45            |
| F533: Zona vitícola .....                                                       | 45            |
| 6. DATOS SOBRE LAS INSPECCIONES: .....                                          | 45            |
| F600: Inspección <i>in situ</i> o teledetección .....                           | 45            |
| F601: Fecha de la inspección .....                                              | 45            |
| F602: Reducción del importe indicado en la solicitud .....                      | 45            |
| F602B: Cálculo revisado de la tasa suplementaria adeudada .....                 | 45            |
| F603: Motivo de la reducción .....                                              | 46            |
| F604: Reglamento (CEE) nº 386/90 del Consejo (control <i>in situ</i> ) .....    | 46            |
| F604B: Reglamento (CEE) nº 386/90 del Consejo (control de sustitución) .....    | 46            |
| 7. (NO SE UTILIZA) .....                                                        | 46            |
| 8. DATOS SUPLEMENTARIOS SOBRE LAS RESTITUCIONES POR EXPORTACIÓN: .....          | 46            |
| F800: Peso neto .....                                                           | 46            |
| F800B: Unidad de medida para F800 .....                                         | 46            |
| F801: Número de solicitud (DUA, en el caso de las restituciones) .....          | 47            |
| F802: Aduana responsable de la puesta bajo control .....                        | 47            |
| F802B: Aduana de salida .....                                                   | 47            |
| F804: Código de la restitución por exportación .....                            | 47            |
| F805: Código de destino .....                                                   | 47            |
| F808: Fecha de la fijación anticipada .....                                     | 47            |
| F809: Último día de validez (fijación anticipada) .....                         | 48            |
| F812: En su caso, referencia de la licitación (fijación anticipada) .....       | 48            |
| F814: Fecha de aceptación de la declaración de pago (COM-7) .....               | 48            |
| F816: Fecha de aceptación de la declaración de exportación .....                | 48            |
| F816B: Fecha de exportación del territorio de la UE .....                       | 48            |
| 9. (NO SE UTILIZA) .....                                                        | 48            |

**Observación general: significado de los códigos X, A y D utilizados en el anexo I:**

Todos los datos indicados con una «X» o una «A» son obligatorios.

«X» = Dato ya previsto en la anterior versión del presente Reglamento.

«A» = Dato añadido en comparación con la anterior versión del presente Reglamento.

«D» = Dato suprimido en comparación con la anterior versión del presente Reglamento.

Cuando, por circunstancias específicas, la exigencia de un determinado dato no tenga sentido o no resulte pertinente en el caso del Estado miembro de que se trate, se utilizará un valor nulo, representado por dos punto y coma consecutivos (;;) en los ficheros de formato CSV.

## 1. DATOS SOBRE LOS PAGOS:

Observación preliminar: en esta sección, el término «pago» se refiere tanto a los pagos como a los ingresos del FEAGA y del FEADER.

**F100: Denominación del organismo pagador**

*Formato exigido:* se indicará mediante un código (véase la lista de códigos F100 actualizada en CAP-ED).

<https://awai.cec.eu.int/>

**F101: Número de referencia del pago**

Se hará constar un número de referencia que permita localizar inequívocamente el pago en la contabilidad del organismo pagador. Las salidas relacionadas con la ayuda alimentaria no deben asimilarse a ventas de productos de intervención. En este caso concreto puede ignorarse el campo F101.

**F102: Número de referencia del pago anterior**

Se hará constar un número de referencia que permita localizar inequívocamente el pago en la contabilidad del organismo pagador, por ejemplo, como anticipo o importe recuperado.

**F103: Tipo de pago**

*Formato exigido:* se indicará mediante un código de un solo carácter según lo señalado en la siguiente lista de códigos:

| Código | Significado                                                                                                       |
|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 0      | Ayuda alimentaria                                                                                                 |
| 1      | Pago anticipado o parcial                                                                                         |
| 2      | Pago final (primer y único pago; o saldo restante tras el anticipo; o pago normal de restitución por exportación) |
| 3      | Recuperación/reembolso (por sanción)/correcciones                                                                 |
| 4      | Ingreso (no precedido de un anticipo o un pago final)                                                             |
| 5      | Pago de restitución por exportación (prefinanciación)                                                             |
| 6      | Transacción no financiera                                                                                         |

**F105: Pago con sanción**

*Formato exigido:* sí = «Y»; no = «N»

**F105A: Reducción con arreglo a los artículos 3 y 4 del Reglamento (CE) n° 1259/1999 del Consejo**

Deberá utilizarse el campo 105A del cuadro de las X para indicar los importes retenidos (importes negativos) en virtud de los artículos 3 y 4 del Reglamento (CE) n° 1259/1999 del Consejo <sup>(1)</sup>. Se utilizará este campo para cada partida presupuestaria en la que se haya practicado una retención.

No existe una partida presupuestaria específica a la que asignar los pagos efectuados con los importes retenidos en virtud de los artículos 3 y 4 del Reglamento (CE) n° 1259/1999 del Consejo. En consecuencia, estos pagos habrán de señalarse en el campo F105A de las correspondientes partidas presupuestarias (050401054030, 050401064040, 050401084050 y 050401114070). Figurarán como importes positivos, lo que indicará que el gasto se financia a través de multas por incumplimiento de los regímenes de protección medioambiental o del sistema de modulación.

Por otra parte, en el sector de las ayudas directas, el importe consignado en F105A será negativo, indicando así una reducción.

*Formato exigido:* + 99...99.99 o - 99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

**F105B: Condicionalidad: reducción o exclusión del beneficio de los pagos con arreglo al artículo 6 del Reglamento (CE) n° 1782/2003 del Consejo**

Deberá utilizarse el campo 105B para indicar el importe reducido o excluido con arreglo al artículo 6 del Reglamento (CE) n° 1782/2003 del Consejo <sup>(2)</sup>. Este importe (negativo) resultante de la condicionalidad deberá indicarse para cada partida presupuestaria bajo ayudas directas. Se refiere al 100 % de reducción aplicada al agricultor, es decir, sin el 25 % de retención previsto en el artículo 9 del Reglamento (CE) n° 1782/2003 del Consejo.

*Formato exigido:* + 99...99.99 o - 99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

**F106: Importe en euros**

Importe de cada elemento individual del pago en euros <sup>(3)</sup>.

Los importes indicados en el campo F106 solo corresponderán a gastos del FEAGA y el FEADER. El gasto nacional no debe figurar aquí.

En el caso del FEAGA, la suma de estos importes (F106) por código presupuestario (F109) debe corresponderse normalmente con los importes declarados en el cuadro 104.

*Formato exigido:* + 99...99.99 o - 99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

**F106A: Gasto público en euros**

Importe correspondiente a cualquier contribución pública a la financiación de operaciones cuyo origen sea el presupuesto de las autoridades estatales, regionales y locales, de las Comunidades Europeas y cualquier gasto similar.

La suma de estos importes (F106A) por código presupuestario (F109) debe corresponderse normalmente con el gasto público certificado declarado en el cuadro del FEADER.

*Formato exigido:* + 99...99.99 o - 99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

**F106B: Contribución del sector privado en euros**

Importe del gasto del sector privado en euros cuando dicha contribución esté prevista para la media.

*Formato exigido:* + 99...99.99 o - 99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

**F107: Unidad monetaria**

*Formato exigido:* EUR <sup>(3)</sup>

<sup>(1)</sup> DO L 160 de 26.6.1999, p. 113. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 41/2004 (DO L 6 de 10.1.2004, p. 19).

<sup>(2)</sup> DO L 270 de 21.10.2003, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 1156/2006 (DO L 208 de 29.7.2006, p. 3).

<sup>(3)</sup> Salvo los gastos y los ingresos del FEAGA en caso de que los Estados miembros opten por la excepción y ofrezcan los datos en moneda nacional con arreglo al artículo 2, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 883/2006 de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la contabilidad de los organismos pagadores, a las declaraciones de gastos y de ingresos y a las condiciones de reintegro de los gastos en el marco del FEAGA y del FEADER (DO L 171 de 23.6.2006, p. 1). Cuando la declaración de gastos o ingresos se exprese en moneda nacional en el cuadro 104, los gastos o los ingresos también se facilitarán en moneda nacional en el cuadro de las X.

**F108: Fecha de pago**

Fecha que determina el mes de la declaración al FEAGA/FEADER.

*Formato exigido:* «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

**F109: Código presupuestario**

En el caso del FEAGA, se indicará el código completo del sistema de presupuestación por actividades, con título, capítulo, artículo, partida y subpartida.

En el caso de la línea presupuestaria 05040501 del FEADER, las subpartidas presupuestarias deben adecuarse al anexo IV.

*Formato exigido:* el de la presupuestación por actividades, sin espacios; «99999999999999», siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Cuando falte alguna posición se completará con ceros (por ejemplo, 05020901160 se expresará 050209011600000).

**F110: Campaña de comercialización o período**

En lo que respecta a los productos de intervención, la Comisión necesita saber a qué campaña corresponde el producto o a qué ejercicio contingentario puede atribuirse.

**2. DATOS SOBRE EL BENEFICIARIO (SOLICITANTE):**

Observación preliminar: los campos F200, F201, F202A, F202B y F202C deben servir para identificar al beneficiario de un pago, esto es, el beneficiario final. Además, si el pago al beneficiario se efectúa a través de un organismo intermedio, deberán cumplimentarse los campos F220, F221, F222B y F222C. En el supuesto de que el organismo intermedio sea también el beneficiario final, deberán incluirse en los campos F220, F221, F222B y F222C los mismos datos que los indicados en F200, F201, F202A, F202B y F202C.

El campo F207 está vinculado exclusivamente al campo F200.

**F200: Código de identificación**

Código individual de identificación asignado por el Estado miembro a cada solicitante.

**F201: Nombre**

Nombre y apellidos del solicitante, o razón social de la empresa.

**F202A: Dirección del solicitante (calle y número del domicilio)****F202B: Dirección del solicitante (código postal internacional)****F202C: Dirección del solicitante (municipio o ciudad)****F205: Explotación en región desfavorecida (según proceda)**

En caso de ayuda en una región desfavorecida, debe indicarse aquí.

*Formato exigido:* sí = «Y»; no = «N»

**F207: Región y subregión**

El código de la región y la subregión (NUTS 3) se define con arreglo a las actividades principales de la explotación del beneficiario al que se haya asignado el pago.

El código «Región extra» (MSZZZ) deberá indicarse únicamente en caso de que no exista código NUTS 3.

*Formato exigido:* código NUTS 3, según se especifica en la lista de códigos F207 en CAP-ED:  
<https://awai.cec.eu.int/>

**F211: Cantidad de referencia para entregas**

En el régimen de cuotas lecheras.

*Formato exigido:* + 99...99.999 o - 99...99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

**F212: Cantidad de referencia para ventas directas**

En el régimen de cuotas lecheras.

*Formato exigido:* + 99...99.999 o - 99...99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

**F213: Contenido de referencia en materia grasa**

En el régimen de cuotas lecheras.

*Formato exigido:* 9...9.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

**F214: Comprador de la leche**

Con arreglo al artículo 5, letra e), del Reglamento (CE) nº 1788/2003 del Consejo <sup>(4)</sup>, referente al régimen de cuotas lecheras.

**F217: Fecha de entrada en almacenamiento privado**

*Formato exigido:* «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

**F218: Fecha de finalización del almacenamiento privado**

*Formato exigido:* «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

**F220: Código de identificación del organismo intermedio**

Código individual de identificación asignado por el Estado miembro a los organismos intermedios

El pago se abona al beneficiario a través del organismo intermedio, es decir, a través de cada entidad intermedia, o directamente a este organismo.

Para los gastos de desarrollo rural del FEOGA, se limitará esencialmente a las medidas por las que se conceden bonificaciones de intereses a través de organismos intermedios.

**F221: Denominación del organismo intermedio**

Nombre del organismo.

**F222B: Dirección del organismo (código postal internacional)****F222C: Dirección del organismo (municipio o ciudad)****3. DATOS SOBRE LA DECLARACIÓN O LA SOLICITUD:****F300: Número de la declaración o de la solicitud de ayuda**

Este dato deberá permitir localizar la declaración o la solicitud en los ficheros de los Estados miembros.

**F300B: Fecha de la solicitud**

Fecha de recepción de la solicitud por el organismo pagador (o por cualesquiera secciones o delegaciones regionales del mismo).

*Formato exigido:* «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

**F301: Número de contrato/proyecto (en su caso)**

En el caso de las medidas y programas del FEADER, deberá asignarse a cada proyecto un número de identificación exclusivo.

**F304: Servicio responsable**

Se trata del servicio responsable del control administrativo y la ordenación de pagos (por ejemplo, región). Cuanto más descentralizada esté la gestión del régimen, más importante resulta esta información.

**F305: Número del certificado o de la licencia****F306: Fecha de expedición del certificado o de la licencia**

*Formato exigido:* «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

<sup>(4)</sup> DO L 270 de 21.10.2003, p. 123.

**F307: Servicio en el que los documentos son archivados**

Únicamente si difiere con respecto al especificado en el campo F304.

## 4. DATOS SOBRE LA GARANTÍA:

**F402: Importe de la garantía de transformación (excluidas las garantías de licitación)**

Formato exigido: + 99...99.99 o - 99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

## 5. DATOS SOBRE EL PRODUCTO:

*Observación preliminar sobre las cantidades:* por norma, las cantidades, las superficies y los números de animales se indicarán una sola vez. Cuando se trate del pago de un anticipo seguido del pago del saldo, la cantidad se consignará en el registro correspondiente al pago del anticipo. Los ajustes de las cantidades, las superficies y el número de animales se indicarán en los registros correspondientes a los pagos posteriores o al pago del saldo. En el caso de las recuperaciones, si el importe pagadero ha disminuido por ser las cantidades, las superficies o el número de animales incorrectos, los ajustes de las cantidades se indicarán mediante el signo «menos».

**F500: Código del producto/código de la submedida de desarrollo rural**

Los Estados miembros deberán confeccionar sus propias listas de códigos, cuyo significado se especificará en la nota explicativa del fichero o ficheros de pagos.

Cuando se trate de medidas de desarrollo rural del FEOGA, se indicará, en su caso, un código por submedida aplicada (por ejemplo, tipo de medida agroambiental).

En el caso de la línea presupuestaria correspondiente a los gastos de desarrollo rural del FEOGA en los nuevos Estados miembros (partida presupuestaria 050104000000), deberá indicarse un código de uno o dos caracteres con arreglo a la lista siguiente:

| Código | Significado                                                                                                                                     |
|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A      | Inversiones en explotaciones agrarias                                                                                                           |
| B      | Ayuda a la instalación de jóvenes agricultores                                                                                                  |
| C      | Formación                                                                                                                                       |
| D      | Jubilación anticipada                                                                                                                           |
| E      | Zonas desfavorecidas y zonas con limitaciones medioambientales                                                                                  |
| F      | Medidas agroambientales y bienestar de los animales                                                                                             |
| G      | Mejora de la transformación y la comercialización de productos agrícolas                                                                        |
| H      | Forestación de terrenos agrarios                                                                                                                |
| I      | Otras medidas forestales                                                                                                                        |
| J      | Mejora de las tierras                                                                                                                           |
| K      | Concentración parcelaria                                                                                                                        |
| L      | Creación de servicios de sustitución en la explotación, de ayuda a la gestión agraria, de asesoría a las explotaciones y de divulgación agraria |
| M      | Comercialización de productos agrícolas de calidad                                                                                              |
| N      | Servicios esenciales para la economía y la población rural                                                                                      |
| O      | Renovación y desarrollo de los pueblos y protección y conservación del patrimonio rural                                                         |

| Código | Significado                                                                                                                                                         |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| P      | Diversificación de las actividades agrarias o afines con vistas a la creación de actividades múltiples o fuentes alternativas de ingresos                           |
| Q      | Gestión de los recursos hídricos destinados a la agricultura                                                                                                        |
| R      | Desarrollo y mejora de las infraestructuras vinculadas al desarrollo de la agricultura                                                                              |
| S      | Fomento de las actividades turísticas y artesanales                                                                                                                 |
| T      | Protección del medio ambiente en lo que respecta a la agricultura, la silvicultura y la gestión del espacio natural, así como aumento del bienestar de los animales |
| U      | Reconstrucción del potencial de producción agraria dañado por catástrofes naturales y creación de los instrumentos preventivos apropiados                           |
| V      | Ingeniería financiera                                                                                                                                               |
| X      | Cumplimiento de las normas                                                                                                                                          |
| Y      | Recurso a servicios de asesoría para el cumplimiento de las normas                                                                                                  |
| Z      | Participación voluntaria de los agricultores en los regímenes de calidad alimentaria                                                                                |
| AA     | Actividades de las asociaciones de productores en relación con la calidad de los alimentos                                                                          |
| AB     | Explotaciones de semisubsistencia sometidas a reestructuración                                                                                                      |
| AC     | Agrupaciones de productores                                                                                                                                         |
| AD     | Asistencia técnica                                                                                                                                                  |
| AE     | Complementos de los pagos directos                                                                                                                                  |
| AF     | Complementos de las ayudas estatales en Malta                                                                                                                       |
| AG     | Agricultores a tiempo completo en Malta                                                                                                                             |
| SA     | Financiación de proyectos Sapard                                                                                                                                    |

En el caso de la reestructuración y reconversión de viñedos (partida presupuestaria 050209071650) deberán figurar los códigos de las medidas. Estos códigos corresponden a las definiciones de las medidas elaboradas por las autoridades competentes de los Estados miembros de conformidad con el artículo 13, apartado 2, letra a), del Reglamento (CE) nº 1227/2000 de la Comisión <sup>(5)</sup>.

Restituciones por exportación: solo se requiere F500 si F804 contiene ingredientes para los que se han fijado restituciones por exportación. En tal caso, en F500 ha de indicarse el código de las mercancías (en principio, el código NC declarado en la casilla 33 del DUA; 8 dígitos) en el caso de los productos no pertenecientes al anexo 1, o, en el de los productos agrícolas transformados, el código del producto.

A efectos del régimen en favor de los pequeños agricultores, se empleará la siguiente lista de códigos:

| Código | Si el pago a tanto alzado contiene:                        |
|--------|------------------------------------------------------------|
| A      | una ayuda por superficie                                   |
| B      | una prima por animales                                     |
| C      | tanto una prima por animales como una ayuda por superficie |

<sup>(5)</sup> DO L 143 de 16.6.2000, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1216/2005 (DO L 199 de 29.7.2005, p. 32).

**F502: Cantidad objeto del pago (número de animales, hectáreas, etc.)**

Véase la observación preliminar bajo el epígrafe 5 (datos sobre el producto).

En el sector *vinícola*, los productos resultantes de la destilación se indicarán en función del grado alcohólico.

En los restantes sectores, la cantidad objeto del pago se expresará en la unidad prevista en el Reglamento con respecto al pago de primas.

*Formato exigido:* + 99...99.99 o - 99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Será posible aumentar el número de decimales si ello es relevante (máximo de 6).

**F503: Cantidad objeto de una solicitud de pago**

*Formato exigido:* + 99...99.99 o - 99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Será posible aumentar el número de decimales si ello es relevante (máximo de 6).

**F507: Rendimiento**

Rendimiento representativo utilizado en el cálculo del pago compensatorio [en el sentido del plan de regionalización a que se refiere el artículo 3 del Reglamento (CE) n° 1251/1999 del Consejo <sup>(6)</sup>].

*Formato exigido:* 9...9.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

**F508A: Superficie indicada en la solicitud de ayuda**

Se indicará la superficie a la que se refiere la solicitud de ayuda.

Véase la observación preliminar bajo el epígrafe 5 (datos sobre el producto).

En el caso de la partida presupuestaria 050404000000 (desarrollo rural en los nuevos Estados miembros), este campo se requiere únicamente para las medidas E, F y H.

*Formato exigido:* + 99...99.99 o - 99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

**F508B: Superficie pagada**

Se indicará la superficie en la que se basa el pago.

En el caso de la partida presupuestaria 050404000000 (desarrollo rural en los nuevos Estados miembros), este campo se requiere únicamente para las medidas E, F y H.

*Formato exigido:* + 99...99.99 o - 99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

**F509A: Superficie declarada erróneamente**

Diferencia entre la superficie declarada y la superficie comprobada. La superficie declarada por exceso, esto es, la que rebasa la superficie comprobada, se indicará con una cifra positiva. La superficie declarada por defecto, esto es, el exceso de la superficie comprobada con respecto a la declarada, se indicará con una cifra negativa.

*Formato exigido:* + 99...99.99 o - 99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

**F510: Reglamento comunitario y n° del artículo**

Para los productos de intervención se solicita el instrumento correspondiente publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

**F511: Importe de la ayuda del FEAGA (en EUR) por unidad de medida**

Solo si se produce un cambio durante la campaña de comercialización o período.

*Formato exigido:* 9...9.999999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

Aunque el uso de seis decimales pueda parecer extraño, algunos reglamentos, tales como el Reglamento (CE) n° 660/1999 del Consejo <sup>(7)</sup>, indican hasta cinco decimales al fijar la prima, incluso cuando se emplea el euro. Al objeto de cubrir todas las posibilidades, el número de decimales se ha aumentado a seis.

**F515: Entregas brutas**

Son «entregas brutas» la totalidad de las cantidades de leche y de productos lácteos entregados, tal como se definen en el artículo 5, letra f), del Reglamento (CE) n° 1788/2003 del Consejo, sin corrección alguna en función del contenido de materia grasa.

*Formato exigido:* + 99...99.999 o - 99...99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Será posible aumentar el número de decimales si ello es relevante (máximo de 6).

<sup>(6)</sup> DO L 160 de 26.6.1999, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 1782/2003.

<sup>(7)</sup> DO L 83 de 27.3.1999, p. 10.

**F517: Contenido real de materia grasa**

Resultado de los análisis de laboratorio. Se expresará como porcentaje y no en gramos o kilogramos.

*Formato exigido:* 9...9.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Será posible aumentar el número de decimales si ello es relevante (máximo de 6).

**F518: Entregas ajustadas**

Las cantidades entregadas corregidas en función del contenido de materia grasa con arreglo a lo previsto en el artículo 10, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 595/2004 de la Comisión <sup>(8)</sup>.

*Formato exigido:* +99...99.999 o -99...99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Será posible aumentar el número de decimales si ello es relevante (máximo de 6).

**F519: Ventas directas**

La leche y el equivalente de leche, con arreglo a la definición contenida en el artículo 5, letra g), del Reglamento (CE) n° 1788/2003 del Consejo.

*Formato exigido:* +99...99.999 o -99...99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Será posible aumentar el número de decimales si ello es relevante (máximo de 6).

**F519B: Entregas tras correcciones administrativas (cuando proceda)**

Sector lechero: por «correcciones administrativas» se entenderán los ajustes efectuados por el organismo pagador en las cantidades declaradas por los compradores. Estos cambios se indicarán siempre separadamente de las cantidades declaradas por los compradores. Las correcciones podrán ser positivas o negativas y reflejarán siempre la variación neta con respecto a la situación anterior a la corrección. No está previsto que puedan incluirse aquí las correcciones a tanto alzado.

Las correcciones derivadas de las inspecciones *in situ* establecidas por el artículo 21 del Reglamento (CE) n° 595/2004 de la Comisión deberán incluirse en los campos F600 a F603.

*Formato exigido:* +99...99.999 o -99...99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Será posible aumentar el número de decimales si ello es relevante (máximo de 6).

**F519C: Ventas directas tras correcciones administrativas (cuando proceda)**

Para la definición de «correcciones administrativas» véase F519B.

*Formato exigido:* +99...99.999 o -99...99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Será posible aumentar el número de decimales si ello es relevante (máximo de 6).

**F520: Cantidades entregadas por encima o por debajo de las cuotas**

*Formato exigido:* +99...99.999 o -99...99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

**F521: Ventas directas por encima o por debajo de las cuotas**

*Formato exigido:* +99...99.999 o -99...99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Será posible aumentar el número de decimales si ello es relevante (máximo de 6).

**F522: Tasa suplementaria adeudada**

En relación con las entregas o ventas directas (se diferenciarán mediante el código presupuestario del campo F109).

*Formato exigido:* +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

**F523: Intereses de demora adeudados**

En relación con las entregas o ventas directas (se diferenciarán mediante el código presupuestario en el campo F109).

*Formato exigido:* +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

<sup>(8)</sup> DO L 94 de 31.3.2004, p. 22.

**F531: Grado alcohólico volumétrico total**

Expresado en % vol/hl.

*Formato exigido:* 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

**F532: Grado alcohólico volumétrico natural**

Expresado en % vol/hl.

*Formato exigido:* 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

**F533: Zona vitícola**

Zona vitícola definida en el anexo III del Reglamento (CE) n° 1493/1999 del Consejo <sup>(9)</sup>.

*Formato exigido:* se indicará mediante uno de los siguientes códigos: A, B, CIA, CIB, CII, CIIIA, CIIIB.

## 6. DATOS SOBRE LAS INSPECCIONES:

La Comisión ha de saber cuántas inspecciones se han realizado y en qué medida estas han dado lugar a la imposición de penalizaciones. En caso de retención o recuperación íntegra de la prima, se indicará un pago igual a cero junto con la fecha de esa decisión en F108.

**F600: Inspección *in situ* o teledetección**

Las inspecciones *in situ* mencionadas aquí son las previstas en los reglamentos pertinentes <sup>(10)</sup>. Incluyen las visitas materiales de la explotación (código «F» o código «C») y los controles por teledetección (código «T»). El campo F601 solo deberá cumplimentarse si se indica una inspección *in situ* o un control de la condicionalidad («F» o «C») en el campo F600. Los campos F602 a F602B solo deberán cumplimentarse si se indica una inspección *in situ* («F», «C» o «T») en el campo F600. En caso de visitas múltiples en relación con una misma medida y un mismo productor, solo se notificarán una vez. Todo registro, ya se trate del pago del anticipo, del saldo u otro, que pueda vincularse a una inspección en concreto, deberá indicar el código apropiado (véase a continuación) en el campo F600.

Los controles administrativos, a tenor de lo previsto en los reglamentos antes mencionados (véase nota a pie de página), no deberán figurar en F600. De hecho, no aparecen como tales en ningún campo. No obstante, las sanciones impuestas se mencionarán en el campo F105, con independencia de que se deriven de un control administrativo o sobre el terreno.

*Formato exigido:* «N» = ninguna inspección, «F» = inspección *in situ*, «C» = controles de la condicionalidad y «T» = inspección por teledetección. En caso de combinarse una inspección *in situ* y un control de la condicionalidad y/o una inspección por teledetección, se consignará uno de los códigos correspondientes «FT», «CT», «CF» o «FTC».

**F601: Fecha de la inspección**

Este campo deberá cumplimentarse si se indica una inspección *in situ* o un control de la condicionalidad («F» o «C») en F600. No será necesario indicar la fecha de la inspección en caso de control por teledetección.

*Formato exigido:* «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

**F602: Reducción del importe indicado en la solicitud**

Deberá indicarse si el importe consignado en la solicitud se redujo a raíz de la inspección. Este campo deberá cumplimentarse si se indica una inspección *in situ* en F600.

*Formato exigido:* sí = «Y»; no = «N».

**F602B: Cálculo revisado de la tasa suplementaria adeudada**

Por ejemplo, tras la inspección *in situ*.

*Formato exigido:* + 99...99.99 o - 99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

<sup>(9)</sup> DO L 179 de 14.7.1999, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 2165/2005 (DO L 345 de 28.12.2005, p. 1).

<sup>(10)</sup> Artículo 69 del Reglamento (CE) n° 817/2004 de la Comisión (desarrollo rural)  
 Artículo 25 del Reglamento (CE) n° 1782/2003 del Consejo (regímenes de ayuda directa)  
 Parte II, Título II, del Reglamento (CE) n° 796/2004 de la Comisión (regímenes de ayuda directa)  
 Artículo 8 del Reglamento (CEE) n° 2159/89 de la Comisión (frutos de cáscara)  
 Artículo 8 del Reglamento (CE) n° 1621/1999 de la Comisión (pasas)

**F603: Motivo de la reducción**

Si hay varios motivos, se indicará aquel por el que se haya impuesto la sanción más elevada. Este campo deberá cumplimentarse si se ha reducido la solicitud a consecuencia de una inspección *in situ*.

A efectos del régimen en favor de los pequeños agricultores, se aplicarán los siguientes códigos:

| Código | Motivo                                                                 |
|--------|------------------------------------------------------------------------|
| A      | Superficies bloqueadas no disponibles para uso personal del agricultor |
| B      | Incumplimiento del límite máximo aplicable a los bovinos               |
| C      | Inobservancia de las condiciones agrarias adecuadas                    |

*Formato exigido:* codificado; el significado de los códigos se especificará en la carta introductoria.

**F604: Reglamento (CEE) nº 386/90 del Consejo <sup>(1)</sup> (control *in situ*)**

*Formato exigido:* sí = «Y»; no = «N».

**F604B: Reglamento (CEE) nº 386/90 del Consejo (control de sustitución)**

*Formato exigido:* sí = «Y»; no = «N».

7. (NO SE UTILIZA)

8. DATOS SUPLEMENTARIOS SOBRE LAS RESTITUCIONES POR EXPORTACIÓN:

**F800: Peso neto**

Véase la observación preliminar bajo el epígrafe 5 (datos sobre el producto).

Cuando se trate de productos transformados (productos no incluidos en el anexo I o productos agrícolas transformados): cantidad del ingrediente por el que corresponde la restitución por exportación. Si el código del producto (F500) indica más de un ingrediente con derecho a financiación (F804), deberán crearse registros múltiples con los importes (F106) y las cantidades (F800) correspondientes.

*Formato exigido:* + 99...99.99 o - 99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Será posible aumentar el número de decimales si ello es relevante (máximo de 6).

**F800B: Unidad de medida para F800**

*Formato exigido:* se indicará mediante un código de una letra según lo señalado en el siguiente cuadro:

| Código | Significado    |
|--------|----------------|
| K      | Kilogramo      |
| L      | Litro          |
| P      | Pieza (unidad) |

<sup>(1)</sup> DO L 42 de 16.2.1990, p. 6. Reglamento modificado por el Reglamento nº (CE) 163/94 (DO L 24 de 29.1.1994, p. 2).

**F801: Número de solicitud (DUA, en el caso de las restituciones)****F802: Aduana responsable de la puesta bajo control**

Los Estados miembros deberán utilizar la Lista de Aduanas [LA <sup>(12)</sup>], es decir, la relación de aduanas competentes para las operaciones de tránsito comunitario/común. Es posible que excepcionalmente, al estar dicha lista destinada a las operaciones de tránsito, no figuren en ella algunas aduanas. En tal caso, el Estado miembro indicará el nombre completo de la aduana.

*Formato exigido:* Los códigos de la LA constan de dos letras que designan el país seguidas de un código de seis caracteres que designa la aduana. Por ejemplo, «EE1000EE».

**F802B: Aduana de salida**

Deberá indicarse qué aduana ha certificado que los productos con respecto a los cuales se ha solicitado una restitución han salido del territorio aduanero de la Comunidad. Los Estados miembros deberán utilizar la Lista de Aduanas [LA <sup>(12)</sup>], es decir, la relación de aduanas competentes para las operaciones de tránsito comunitario/común. Es posible que excepcionalmente, al estar dicha lista destinada a las operaciones de tránsito, no figuren en ella algunas aduanas. En tal caso, el Estado miembro indicará el nombre completo de la aduana.

Esta información es fundamental para los auditores en el contexto de la aplicación del Reglamento (CEE) n° 386/90 del Consejo en lo relativo al control de sustitución. La información puede hallarse en los documentos T5 o equivalentes.

*Formato exigido:* los códigos de la LA constan de dos letras que designan el país seguidas de un código de seis caracteres que designa la aduana. Por ejemplo, NL146123.

**F804: Código de la restitución por exportación**

En el caso de los productos agrícolas no transformados: código de 12 dígitos del producto para el que están fijadas restituciones por exportación.

En el caso de los productos transformados (productos no pertenecientes al anexo I o productos agrícolas transformados): código(s) NC del (de los) ingrediente(s) para los que se han fijado restituciones por exportación. En ese caso, F500 debe completarse con el código del producto final. Véase asimismo la nota explicativa de F800 acerca del procedimiento que debe seguirse en caso de que más de un ingrediente de un producto transformado dé lugar a restituciones.

**F805: Código de destino**

*Formato exigido:* «XX», siendo X una letra de la A a la Z [códigos de la nomenclatura de países y territorios de las estadísticas comunitarias de comercio exterior. Véanse el Reglamento (CE) n° 2020/2001 de la Comisión <sup>(13)</sup>, de 15 de octubre de 2001, y sus sucesivas actualizaciones].

Con vistas a la armonización, convendría que los Estados miembros utilizaran también la categoría «varios» (códigos Q\*) de la nomenclatura de países y territorios de las estadísticas de comercio exterior. Si bien se reconoce que dicha nomenclatura no abarca todos los casos especiales de restituciones por exportación, la Comisión no necesita ese tipo de detalle. En consecuencia, antes de enviar sus datos a la Comisión, los Estados miembros deberán convertir sus códigos nacionales particulares, adaptándolos a las categorías más generales de la citada nomenclatura.

**F808: Fecha de la fijación anticipada**

La fecha en que se determinó el importe de la restitución, caso de haberse fijado por anticipado.

*Formato exigido:* «AAAAMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

<sup>(12)</sup> [http://europa.eu.int/comm/taxation\\_customs/dds/es/csrdhome.htm](http://europa.eu.int/comm/taxation_customs/dds/es/csrdhome.htm)

<sup>(13)</sup> DO L 273 de 16.10.2001, p. 6.

**F809: Último día de validez (fijación anticipada)**

*Formato exigido:* «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

**F812: En su caso, referencia de la licitación (fijación anticipada)**

Procedimiento previsto en el artículo 5 del Reglamento (CE) n° 1501/95 de la Comisión <sup>(14)</sup>, o procedimiento análogo pertinente en otros sectores. La Comisión necesita la referencia de la licitación.

**F814: Fecha de aceptación de la declaración de pago (COM-7)**

Para el sector de la carne de vacuno: en caso de financiación previa solo se cumplimentará el campo F814 (y no los campos F816 y F816B); de no haber financiación previa se cumplimentarán los campos F816 y F816B (y no F814).

*Formato exigido:* «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

**F816: Fecha de aceptación de la declaración de exportación**

Fecha definida en el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión <sup>(15)</sup>.

*Formato exigido:* «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

**F816B: Fecha de exportación del territorio de la UE**

Fecha de exportación indicada en la declaración de exportación o en el T5. Véase también el artículo 7, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión.

*Formato exigido:* «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

9. (NO SE UTILIZA)

---

<sup>(14)</sup> DO L 147 de 30.6.1995, p. 7. Reglamento modificado en último lugar por el reglamento (CE) n° 1278/2006 (DO L 233 de 26.8.2006, p. 6).

<sup>(15)</sup> DO L 102 de 17.4.1999, p. 11. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 1263/2006 (DO L 230 de 24.8.2006, p. 6).

## ANEXO IV

**Estructura de los códigos de presupuesto del FEADER (F109)**

## INTRODUCCIÓN

El FEADER solo cuenta con una línea presupuestaria definida en la nomenclatura presupuestaria: «05040501».

Dado que los códigos presupuestarios pueden tener hasta quince cifras, las siete cifras restantes pueden utilizarse para identificar los programas y las medidas. Esto permitirá la reconciliación de los datos de las diversas fuentes sobre el ejercicio presupuestario, el organismo liquidador, la medida y el nivel del programa.

## 1. ESTRUCTURA DEL CÓDIGO PRESUPUESTARIO

Los códigos presupuestarios deben tener la siguiente estructura:

- Las primeras ocho cifras son constantes: «05040501».
- Las tres cifras siguientes indican la medida, según la lista adjunta.
- El dígito siguiente puede tener los siguientes valores (que aumentan con el aumento de la tasa de cofinanciación:

- 1 región no de convergencia
- 2 región de convergencia
- 3 región exterior
- 4 modulación voluntaria
- 5 contribución suplementaria

- Las tres últimas cifras indican el programa: se permiten cifras entre «000» y «099».

## 2. EJEMPLO

F109 = «050405011132001» significa: línea presupuestaria «05040501» (FEADER), medida «113» (jubilación anticipada), región de convergencia («2»), programa «001».

## 3. LISTA DE MEDIDAS DEL FEADER

| EJE 1 — AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA AGRICULTURA Y LA SILVICULTURA |                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Código                                                                   | Medida                                                                                                                                  |
| 111                                                                      | Acciones relativas a la información y la formación profesional                                                                          |
| 112                                                                      | Instalación de jóvenes agricultores                                                                                                     |
| 113                                                                      | Jubilación anticipada                                                                                                                   |
| 114                                                                      | Utilización de servicios de asesoramiento                                                                                               |
| 115                                                                      | Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento                                                                       |
| 121                                                                      | Modernización de las explotaciones agrícolas                                                                                            |
| 122                                                                      | Aumento del valor económico de los bosques                                                                                              |
| 123                                                                      | Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales                                                                       |
| 124                                                                      | Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal  |
| 125                                                                      | Infraestructura relacionada con el desarrollo y la adaptación de la agricultura y de la silvicultura                                    |
| 126                                                                      | Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por catástrofes naturales y la implantación de medidas preventivas adecuadas |
| 131                                                                      | Normas de reunión basadas en la legislación comunitaria                                                                                 |
| 132                                                                      | Participación de los agricultores en programas relativos a la calidad de los alimentos                                                  |
| 133                                                                      | Actividades de información y promoción                                                                                                  |
| 141                                                                      | Agricultura de semisubsistencia                                                                                                         |
| 142                                                                      | Agrupaciones de productores                                                                                                             |

## EJE 2 — MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE Y EL MEDIO RURAL MEDIANTE AYUDAS A LA GESTIÓN DE LAS TIERRAS

| Código | Medida                                                                                                      |
|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 211    | Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña        |
| 212    | Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas de las de montaña |
| 213    | Ayudas «Natura 2000» y ayudas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE (WFD)                                |
| 214    | Ayudas agroambientales                                                                                      |
| 215    | Ayudas relativas al bienestar de los animales                                                               |
| 216    | Inversiones no productivas                                                                                  |
| 221    | Primera forestación de tierras agrícolas                                                                    |
| 222    | Primera implantación de sistemas agroforestales en tierras agrícolas                                        |
| 223    | Primera forestación de tierras no agrícolas                                                                 |
| 224    | Ayudas Natura 2000                                                                                          |
| 225    | Ayudas en favor del medio forestal                                                                          |
| 226    | Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas                                   |
| 227    | Inversiones no productivas                                                                                  |

## EJE 3 — MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS RURALES Y FOMENTO DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

| Código | Medida                                                                                |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| 311    | Diversificación hacia actividades no agrícolas                                        |
| 312    | Creación y desarrollo de empresas                                                     |
| 313    | Fomento de actividades turísticas                                                     |
| 321    | Servicios básicos para la economía y la población rural                               |
| 322    | Renovación y desarrollo de poblaciones rurales                                        |
| 323    | Conservación y mejora del patrimonio rural                                            |
| 331    | Formación e información                                                               |
| 341    | Adquisición de capacidades, promoción y aplicación de estrategias de desarrollo local |

## EJE 4 — LEADER

| Código | Medida                                                                                                                               |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 411    | Aplicación de estrategias de desarrollo local. Competitividad                                                                        |
| 412    | Aplicación de estrategias de desarrollo local. Medio ambiente/gestión de la tierra                                                   |
| 413    | Aplicación de estrategias de desarrollo local. Calidad de vida/diversificación                                                       |
| 421    | Ejecución de proyectos de cooperación                                                                                                |
| 431    | Funcionamiento del grupo de acción local, adquisición de capacidades y promoción territorial, conforme se menciona en el artículo 59 |